



600 07.10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 2022 **0156** PSDLS
25 JUN 2022

PARTES	MUNICIPIO LA UNIÓN – NIT. 890981995-0
	MARIA ALEJANDRA MEJIA CASTRO – C.C. 1.036.962.110 – 4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD PÚBLICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA FOLCLÓRICAS Y POPULARES DE LA PAPA VERSIÓN 40.
VALOR	UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1.475.000)
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022
LUGAR	LA UNION ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **JULIE ANDREA BOTERO JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.036.783.097**, de La Unión Antioquia, en calidad de **DIRECTORA LOCAL DE SALUD** del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0 y de conformidad a lo estipulado en el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar, a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte **MARIA ALEJANDRA MEJIA CASTRO**, identificado con cédula ciudadanía número **1.036.962.110** de Rioengro Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el municipio de La Unión Antioquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
- III. Que son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los que celebran la entidad estatal para desarrollar actividades relacionadas con la Administración y funcionamiento de la entidad municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 la ley 80 de 1993. artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.
- IV. Se requiere un perfil necesario para satisfacer la necesidad del objeto contractual, que pueda prestar al municipio sus servicios de apoyo y poner a disposición sus conocimientos como auxiliar de enfermería para que apoye las actividades de atención pre hospitalaria y procesos de gestión del riesgo en salud pública en el marco de la celebración de las fiestas folclóricas de la papa versión 40.

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10
www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



600 07.10

V. La dirección local de salud carece de la capacidad técnica para la atención pre hospitalaria y gestión del riesgo de salud pública, y no se cuenta con un personal de que pueda asumir estas actividades, por lo cual es necesario contratar a una persona externa que le dé cumplimiento a los programas y proyectos del municipio que desarrolle las funciones dentro de su competencia.

Por lo anterior, las partes amparadas en el principio de la autonomía de la voluntad contractual celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR EN ENFERMERÍA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGO EN SALUD PUBLICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTA FOLCLÓRICAS Y POPULARES DE LA PAPA VERSIÓN 40. **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las actividades específicas por desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Prestar servicios como auxiliar de enfermería en la atención Pre hospitalaria, a los pacientes que lo requieran en el marco de las actividades programadas y/o que tengan relación con el objeto de contrato. 2. Realizar acompañamiento al servicio contratado para la atención y traslado de lesionados según el triaje o atención requerida. 3. En caso de ser necesario apoyar en actividades de atención de lesionados en la ESE Hospital San Roque y que tengan relación con el objeto de contrato 4. Realizar informe detallado de las atenciones y/o actividades realizadas. 5. Difusión en la orientación en medidas preventivas frente a los eventos masivos, educación sexual, y actividades pedagógicas para la prevención de eventos adversos 6. Presentar evidencia del pago de la seguridad social vigente y ARL correspondientes para este caso riesgo 5. 7. Demás actividades asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto del contrato. **Otras obligaciones:** 1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. 3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intención dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. 4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de LA UNION es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. 7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. 8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10
www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



600 07.10

ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas. 9. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del recurso humano (personal) y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto en forma eficiente y oportuna de los servicios ofrecidos. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1.475.000)** con todos los impuestos incluidos, El Municipio de LA UNION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No°631, con rubros **21014.2.3.2.02.02.009.16.03.01 denominado COLJUEGOS (25%) FUNCIONAMIENTO– 21014.2.3.2.02.02.009.16.03.06 denominados ECB COLJUEGOS (25%) FUNCIONAMIENTO** del 24 de JUNIO de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **UN (1) PAGO**, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$1.475.000)**, previa presentación de la factura o cuanta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato de cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista mediante esta cláusula hace las siguientes declaraciones; 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de La Unión respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato. 8) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA – DERECHO DE LAS PARTES.** Las partes tendrán como derecho particular los siguientes; 1) **POR PARTE DEL CONTRATISTA;** 1.1) Recibir una remuneración por la ejecución del objeto contratado en los términos pactados en el presente Contrato. 2) **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE;** 2.1) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, 2.2) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES PARTICULARES DE LAS PARTES.** Las partes tendrán como obligaciones particulares las siguientes; 1) **POR PARTE DEL CONTRATISTA;** 1.1) Dar informe mensual sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. De la Ley 80 de 1.993. 1.2) Poner todo su empeño y conocimiento en el desarrollo del objeto del contrato para su buen y normal cumplimiento. 1.3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o en

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10

www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



600 07.10

trabamientos que puedan presentarse. 1.4) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; 1.5) Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 1.6) Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios suministrados por el contratante para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. 1.7) Atender a los llamados que le haga el Municipio a través del supervisor del contrato, para una mejor prestación del servicio. 2) **POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** 2.1) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2.2) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato, en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora estipulados en la ley 80 de 1993. 2.3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2.4) poner en conocimiento el código de ética del Municipio al contratista, 2.5) facilitar todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, de igual forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y consultores, de sus subcontratistas, al Municipio de La Unión en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD.** El contratista en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El municipio de La Unión Antioquia puede terminar, modificar e interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** El Municipio de La Unión, estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el Municipio, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a Municipio de La Unión a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor pactado del presente contrato, la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Entidad contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Administración Municipal La Unión Antioquia

Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10
www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



600 07.10

CUARTA – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. Teniendo en cuenta la tipología de contrato y las obligaciones emanadas, el contratante no obliga al contratista a constituir a favor del Municipio de La Unión, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Municipio de La Unión, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad contratante ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN. 1. El Contratista **NO** puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de La Unión. 2. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de La Unión está facultado a conocer las condiciones de esa operación. 3. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. 4. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El municipio de La Unión, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. 5. En caso de que el Contratista, sus socios o accionistas no entreguen esta garantía adicional, El municipio de La Unión, puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. Para el presente contrato, la Entidad contratante no exigirá garantías de acuerdo al valor del contrato, la forma de pago y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INDEMNIDAD. 1. El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de La Unión con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. 2. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 3. El Contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del contrato: 1. Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. El mutuo acuerdo entre las partes. 4. Por terminación unilateral. 5. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir el objeto social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera



600 07.10

de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes si estas no Llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE LA UNIÓN		CONTRATISTA	
Nombre	Julie Andrea Botero Jiménez	Nombre	Maria Alejandra Mejía Castro
Cargo	Directora Local de Salud	Cargo	Auxiliar de Enfermería
Dirección	Cr 10 # 10-10	Dirección	Cll 9 #9-52
Teléfono	5562322	Teléfono	3003207357
E-mail	dls@launion-antioquia.gov.co	E-mail	maria.alejandra0126@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, por parte del Municipio de LA UNION, estará a cargo de la **Directora Local de Salud JULIE ANDREA BOTERO JIMÉNEZ**, o en cabeza de quien a su vez delegue, quien vigilará el contrato en la parte técnico, administrativo, financiero y jurídico, desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. Es función del supervisor formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA LIQUIDACIÓN** – De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios Profesionales, no obstante, será potestad de La Administración solicitar que se efectué en caso de observarse necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hace parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos, 1) Los estudios Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. 4) Certificado de Antecedente Judiciales, 5) Certificado de Antecedente Disciplinarios expedido por la Procuraduría, 6) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 7) Certificado medidas correctivas. 8) Fotocopia de la cédula, 9) Registro Único Tributario (RUT), 10) Formato Único de Hoja de vida de conformidad con las Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998, 11) Formato Único de Bienes Renta de Conformidad con la ley 190 de 1995.12) Paz y Salvo Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de disponibilidad presupuestal, el Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de póliza (si es el caso) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión Antioquia y el domicilio contractual es Carrera 10 No. 10-10. Alcaldía Municipal.

Administración Municipal La Unión Antioquia

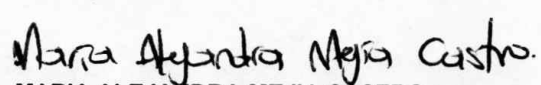
Dirección: Carrera 10 No 10 – 10 Parque Principal – Conmutador: 556 06 10
www.launion-antioquia.gov.co – Email: alcaldia@launion-antioquia.gov.co



600 07.10

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión el día 25 JUN 2022.


JULIE ANDREA BOTERO JIMENEZ
Directora Local de Salud
Contratante


MARIA ALEJANDRA MEJIA CASTRO
Contratista

Proyectó:	Julie Andrea Botero Jiménez- Directora Local de Salud
Revisó:	Diana Isabel Grisales F / Asesor(a) Jurídico Contractual 